FIRMADO POR:



## Resolución Directoral Nº 00124-2020-SENACE-PE/DEAR

Lima, 15 de octubre 2020

**VISTOS:** (i) la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00593-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos del 9 de octubre de 2020, resolvió otorgar la conformidad al "Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Ticlio", presentado por Volcan Compañía Minera S.A.A. y (ii) el Informe N° 00611-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), los errores materiales o

aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se ha verificado un error material en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR, respecto a la numeración del Informe N° 00593-2020-SENACE-PE/DEAR, razón por la cual, se emitió el Informe N° 00611-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2020, en el cual se concluyó que corresponde realizar la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral que resolvió otorgar la conformidad al "Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Ticlio", presentado por Volcan Compañía Minera S.A.A., de conformidad con el Numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la LPAG;

Asimismo, se indicó en el Informe N° 00611-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2020, que la rectificación de oficio del error material advertido no ha alterado el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 00593-2020-SENACE-PE/DEAR ni el pronunciamiento emitido mediante la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR;

Que, el citado Informe N° 0611-2020-SENACE-PE/DEAR forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR que resuelve otorgar la conformidad al "Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Ticlio", presentado por Volcan Compañía Minera S.A.A., conforme se señala a continuación:

Dice:

**Artículo 1.-** (...) Informe N° 0093-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de octubre de 2020 (...).

Debe decir:

**Artículo 1.-** (...) Informe N° <u>00593-2020-SENACE-PE/DEAR</u>, de fecha 09 de octubre de 2020 (...).

Artículo 2°.- Las disposiciones de la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00593-2020-SENACE-PE/DEAR que no son materia de rectificación, se mantienen vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<u>Artículo 3º.-</u> La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 4º.- Anéxese la presente Resolución rectificatoria, a la Resolución Directoral N° 000116-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00593-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos del 9 de octubre de 2020.

<u>Artículo 5º</u>.- Notificar a Volcan Compañía Minera S.A.A. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

<u>Artículo 6°.</u>- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (<u>www.senace.gob.pe</u>) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Registrese y Comuniquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace